



CUT: 82836-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0199-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ

Independencia, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 20065-2022 solicitado por el señor **JULIAN SANTIAGO CONCO ANGELES Y LUDGARIA JUSTINA VEGA DE CONCO**, sobre otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales superficial con fines agrarios; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el Art. 59° establece que el permiso de uso de aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso.

Que, mediante el literal b) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen que, entre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, entre otras, está la de otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, que en su Artículo 35° señala que para obtener el permiso para usar el agua de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar el Formato Anexo 23 debidamente llenado, resultando de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34°;

Que, el Artículo, 59º de la Ley de Recursos Hídricos “Ley 29338” señala que el permiso de uso de aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales de la filtración Mishqui Puquio, ubicado en el distrito de Caraz y provincia de Huaylas, que se utilizará para el uso agrario, en el predio denominado Punco Raca, conforme lo acredita la inscripción en los registros públicos de la propiedad y la memoria descriptiva para el permiso de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 0044-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RBRP, señala que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos, acreditando la propiedad donde se hará uso del agua y la disponibilidad que corresponde a agua residual de filtración denominado Mishqui Puquio, captadas para el predio denominado Punco Raca, filtración ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84: 193 036 m-Este, 9 003 677 m-Norte; la oferta de agua determinada se observa en los cuadro siguientes en volumen (m3);

Descripción	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Oferta (m³)	393,89	385,42	492,37	397,07	328,24	238,24	196,95	164,12	238,24	328,24	317,66	361,07	3841,51

Que, además el referido Informe señala que la demanda para el uso agrario es un volumen anual hasta 1 805,27 m3 que se detallan en metros cúbicos mensuales en los cuadros siguientes:

Descripción	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda (m³)	95,81	78,68	104,04	156,78	159,51	143,24	119,70	136,28	196,63	197,73	217,13	199,74	1 805,27

Que, el citado Informe indica que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60º de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales y conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua dispuesto en el Art. 59º de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA” y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, permiso de uso sobre las aguas residuales de filtraciones con fines agrarios a favor de **JULIAN SANTIAGO CONCO ANGELES Y LUDGARIA JUSTINA VEGA DE CONCO**, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI / RUC		U.C.			Volumen demandado (m³)		Módulo (m³/ha)	
1	Julian Santiago Conco Angeles		33323995		8-1909000-57496			1 805,27		12 035,13	
2	Ludgaria Justina Vega de Conco		33334551								
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 L)				Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito
1	8-1909000-57496	Punco Raca	5.340	0.150	E	192 344	N	9 004 075	Ancash	Huaylas	Caraz
Organización de Usuarios								Uso del Agua			
Junta de Usuarios			No Aplica					Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios			No Aplica					Tipo	Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			No Aplica					Cuenca	Santa		
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio										
1	Origen		Superficial	Tipo	Filtración	Nombre		Mishqui Puquio			
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 18 L	E	193 036	N	9 003 677	Altitud m.s.n.m	2 847		

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Filtración	Mishqui Puquio	8-1909000-57496	95,81	78,68	104,04	156,78	159,51	143,24	119,70	136,28	196,63	197,73	217,13	199,74	1 805,27

ARTICULO 2º.-Disponer que **JULIAN SANTIAGO CONCO ANGELES Y LUDGARIA JUSTINA VEGA DE CONCO**, cumpla con el pago de la retribución económica que corresponde por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La Administración Local de Agua – Huaraz, no se hace responsable de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución a **JULIAN SANTIAGO CONCO ANGELES Y LUDGARIA JUSTINA VEGA DE CONCO**, a las personas que presentaron oposición y hágase conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarmey Chicama y la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para lo fines legales consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ